

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Terminología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Vacante la cátedra de «Terminología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.
Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerario, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangoiti

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de especialistas superiores de la plantilla de la misma División.

Vacantes diez plazas (10), de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan diez plazas (10), de las cuales cinco corresponden a Centros de Investigación del Patronato «Santiago Ramón y Cajal» y cinco a Centros de Investigación del Patronato «Alonso de Herrera». (Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

- De orden reglamentario.—Desarrollar las actividades propias del cargo en la especialidad correspondiente al servicio de la investigación; de forma general le afecta el Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- De orden retributivo.—Las retribuciones de estas plazas son las que corresponden a las dotaciones de los mismos figuradas en el presupuesto de gastos del Organismo.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición; constará de las siguientes fases o pruebas:

- Escritura al dictado y operaciones aritméticas, a cuyo efecto les será propuesto por el Tribunal la resolución de dos problemas, en los que el opositor deberá demostrar su conocimiento de las cuatro reglas, regla de tres, repartos proporcionales y sistema métrico decimal.
- Ejercicio oral en exposición de los trabajos realizados sobre la especialidad y cuantas aclaraciones estime convenientes el Tribunal.
- Ejercicio práctico sobre la especialidad que se pide.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del servicio social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Condiciones específicas: Estarán capacitados para realizar, planificar o dirigir trabajos de la especialidad correspondiente.

Especialidades de las plazas que se convocan:

Patronato «Santiago Ramón y Cajal»:

Electricidad, una plaza.

Fontanería, una plaza.

Microscopía electrónica, una plaza.

Jefe de Taller mecánico, una plaza.

Ultracentrífuga analítica, una plaza.

Patronato «Alonso de Herrera»:

Ebanistería, una plaza.

Experiencias y cultivos agrícolas, tres plazas.

Manejo y entretenimiento de aparatos científicos, una plaza.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria e indicar aquellos de orden personal que consideren reunir a efectos de concurso.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar en su caso si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la División de Ciencias Matemáticas Médicas y de la Naturaleza.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, Serrano, 113, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la instancia se acompañarán cuantos documentos sean precisos para acreditar los méritos personales aducidos.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Como derechos de examen se abonará la cantidad de cien pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría o Habilitación de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, Serrano, 113, Madrid, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Mé-

dicas y de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

Los Tribunales calificadores, uno para cada especialidad, serán designados por la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

Estará compuesto cada uno de los Tribunales por un Presidente, un Vocal y un Secretario, este último de la plantilla de Especialistas Superiores.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificado a la Autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios (salvo la excepción del número 2 del artículo 7 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública).

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos

El llamamiento de los aspirantes se efectuará en primero y único llamamiento.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de uno a diez puntos, debiéndose obtener una media de cinco como mínimo para aprobar.

7.2. Sistema de valoración de méritos

Los méritos del concurso-oposición se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- a) Títulos académicos:
 - Elemental, tres puntos.
 - Superior, cuatro puntos.
 - Medio, cinco puntos.
- b) Diplomas no específicos de la especialidad, de cero a dos puntos.
- c) Servicios prestados en relación con la función que ha de desempeñar en cualquier Centro del Estado, Provincia, Municipio o Empresas privadas de reconocida solvencia, hasta un máximo de cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.3 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria (número 2.1.).

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.3. Nombramiento definitivo

Aprobada por la Comisión Permanente la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación de nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de noviembre de 1969.—El Secretario, Angel Hoyos.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Auxiliar Técnico de primera y Especialista de segunda.

Vacantes plazas de Auxiliar Técnico de primera y Especialista de segunda en la plantilla del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», de conformidad con el Reglamento de Régimen Interior del mismo y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Auxiliar Técnico de primera y veinte de Especialista de segunda, con destino inicial en el Instituto Nacional del Carbón y sus Derivados en Oviedo.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.

Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Reglamento Orgánico de este Patronato, aprobado por Decreto 3280/1967, y el de Régimen Interior de 27 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre de 1961).

b) De orden retributivo.

Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones aprobadas para estas categorías en Consejo de Ministros de 25 de abril de 1969 y cifradas en el presupuesto vigente para el actual ejercicio económico.

El personal que cubra estas vacantes realizará trabajos en jornada de ocho horas, de día o de noche, indistintamente, sin percibir por estas circunstancias complementos de ninguna clase sobre dichas retribuciones.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases que más adelante se detallan.

2. REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- Ser español, varón y mayor de edad.
- Certificado de Estudios Primarios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Condiciones específicas:

Para los Auxiliares Técnicos de 1.ª:

- Haber trabajado, durante un tiempo no inferior a un año, en una coquería con recuperación de subproductos y gasógeno para la producción de gas pobre a partir de coque.
- g) Poseer los conocimientos específicos que se detallan en el siguiente temario general:

Composición inmediata y elemental del carbón.—Pirólisis del carbón. Influencia de la ley de calentamiento y de los distintos tipos de carbones.—Caracteres de la fusión de las bujías y métodos para su medida.—Teorías sobre la coquización. Propiedades del coque siderúrgico.—Mecanismo de la formación del coque en el horno industrial.—Calentamiento de los hornos.—Influencia de los factores de operación sobre la calidad del coque.—Subproductos de la coquización.—Tratamiento del gas.—Práctica de la operación de los hornos y de los aparatos que tratan el gas.—Teoría y práctica de la fabricación de gas pobre a partir de coque.

Para quince Especialistas de 2.ª, que trabajarán en la coquería:

- Haber trabajado, durante un tiempo no inferior a un año, en una coquería con recuperación de subproductos y gasógeno para la producción de gas pobre a partir de coque.
- g) Poseer los conocimientos específicos que se detallan en el siguiente temario general:

Definición y propiedades del coque siderúrgico.—Mecanismo de la formación del coque en el horno industrial.—Operación general y calentamiento de los hornos.—Teoría y práctica del tratamiento del gas para la obtención de los diferentes subproductos de la coquización.—Generalidades sobre la teoría de la gasificación de los combustibles sólidos en gasógenos y conocimiento a fondo de la práctica de esta gasificación a partir de coque.

Para los cinco Especialistas de 2.ª que trabajarán en la Estación de Mezclas:

- Haber trabajado, durante un tiempo no inferior a seis meses, en una instalación de mezclado de carbones provista de equipos de molinenda.
- g) Poseer los conocimientos específicos que se detallan en el siguiente temario general:

Mezclas de carbones para la fabricación de coque de horno alto.—Diferentes elementos de que consta una instalación industrial para la preparación de estas mezclas.—Sitios de mezcla.—Mezcladores.—Dosificación.—Molido del carbón: diferentes aparatos y técnicas.—Cuadro general de control y mando.—Averías más corrientes de la instalación y modo de repararlas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Secretario general del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» y en ella se harán constar: nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio, detallando concretamente a cual de las plazas desean concursar.

Junto con la instancia deberán remitir su «curriculum vitae».

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», sito en Serrano, 150, Madrid (6).

Asimismo podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.